

la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D. Manuel Maraón Gómez, en nombre y representación de D<sup>a</sup>, Rosa Rubio Cámara y D. Jesús María Huergo Olarte, contra D. Fernando Prieto Von-derchau, el Hospital San Millán San Pedro, el Instituto Nacional de la Salud (Insalud) y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo en la instancia al demandado Hospital San Millán-San Pedro, al ser estimada al efecto la excepción invocada, y, tras en el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo a los demás codemandados de los pedimentos contra ellos deducidos. Las costas causadas en el presente procedimiento han de imponerse a la parte demandante".

Y, para que sirva de notificación a la demandada HOSPITAL SAN MILLAN SAN PEDRO, expido el presente haciéndole saber que la sentencia que por el presente se notifica no es firme y que contra cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Al mismo tiempo, y según lo acordado en los referidos autos, se emplaza al HOSPITAL SAN MILLAN SAN PEDRO, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el procurador Sr. Maraón Gómez, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Rosa Rubio Cámara y D. Jesús María Huergo Olarte.

Dado en Logroño a 19 de Mayo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

## Edicto

III.E.1204

D<sup>a</sup> CARMEN ARAUJO GARCIA; MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que, en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de jurisdicción voluntaria bajo el n<sup>o</sup> 115/93, sobre acogimiento del menor Gregorio Sánchez Jiménez, a instancia de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que, debo acordar y acuerdo la constitución del acogimiento del menor GREGORIO SANCHEZ JIMENEZ, por parte de su abuela materna D<sup>a</sup> CONCEPCION HIERRO GARCIA, que ejercerá su guardia; este acogimiento producirá la plena participación del menor en la vida familiar e impone a quien le recibe, las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral. Firme que sea esta resolución, dejando testimonio de lo suficiente, devuélvase a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, el expediente administrativo remitido a este Juzgado, al que se adjuntará certificación de dicha resolución, quedando unida otra a este expediente; por último, procédase al archivo del mismo, dejando nota en el libro de su razón."

Y para que sirva de notificación a D. Gregorio Sánchez y Da. Concepción Jiménez Hierro, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, y para su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a veintinueve de mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 6 DE LOGROÑO

## Edicto de citación de remate

III.E.1205

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 6 de los de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo, seguidos con el n<sup>o</sup> 95/93, a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, contra D. GREGORIO AZNAR CANTIN, actualmente en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad: por medio del presente se cita de remate al expresado demandado para que en el término de NUEVE DIAS se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere.

Asimismo se le hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes de su propiedad:

- Vehículo marca Peugeot, modelo 405, matrícula Z-1710-AG.  
- Parte proporcional del salario y demás emolumentos que el demandado perciba de la mercantil Innov. Zaragoza S.L., con domicilio social en Villanueva del Gallego (Zaragoza) Polígono San Isidro n<sup>o</sup> 3.  
Logroño, a veinticuatro de mayo de 1993.— La Secretaria.

## Edicto de subasta

III.E.1177

EL MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 43/92 a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A. contra D. JOSE MARIA GARCIA CABALLERO y esposa a efectos del art. 144 del R.H.

y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (660.000.—pts.) pesetas cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros n<sup>o</sup> 7, planta 4<sup>a</sup> izda. en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTINUEVE DE JUNIO, próximo y hora de las DIEZ por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTIOCHO DE JULIO próximo y hora de las DIEZ HORAS.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE próximo y HORA de las DIEZ, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, n<sup>o</sup> de cuenta 2263, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán researse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

— Vehículo turismo marca Volvo, Modelo 340-GL matrícula LO-6797-1. Valorado pericialmente en SEISCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (660.000.—pts.).

Y para que asimismo sirva de notificación del día lugar y hora del remate a los demandados, expido y firmo la presente en Logroño, a 20 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 1 DE CALAHORRA

## Edicto de subasta

III.E.1185

D. Benito Pérez Bello, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 1 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Menor Cuantía n<sup>o</sup> 276/89, a instancia de CAUCHOS ARNEDE, S.A. domiciliado en Arnedo, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra TAZZIO SPORT, S.A., declarada en situación procesal de rebeldía, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. Numancia n<sup>o</sup> 26, 2<sup>a</sup> planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

Primera subasta: Día 28 de Junio de 1993. Hora 10,30

Segunda subasta: Día 26 de Julio de 1993. Hora 10,30

Tercera subasta: Día 27 de Septiembre de 1993. Hora 10,30

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda, el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1.499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales n<sup>o</sup> 2244/000/15/0276/89, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferentes al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

2 Colectores con motor: 25.000 Ptas.

1 Horno de aire para secar cola: 28.000 Ptas.

1 Reactivador de pegado tipo UP 30 ER: 15.000 Ptas.

1 Máquina de moldear Pasanqui tipo S70: 20.000 Ptas.

1 Máquina de moldear Celme tipo CS 82: 20.000 Ptas.

1 Máquina de poner toples Viespa tipo Ax 30: 12.000 Ptas.

1 Máquina de ojetes marca Pasanqui: 12.000 Ptas.

1 Reactivador USM de cortes 1878 y otro 2003: 27.000 Ptas.

1 Máquina de lijar Viespa: 15.000 Ptas.

1 Máquina de sacar hormas Setter: 9.000 Ptas.